



## **Asunto: Informe en relación a la contestación a la consulta sobre el Programa de Fondo de Transición Justa**

### **1. Antecedentes**

1. El 10 de mayo de 2022 la Secretaría de Estado de Energía, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, órgano sustantivo y promotor del Programa de Fondo de Transición Justa, remite el borrador del programa y el Documento Inicial Estratégico (DIE) a la Subdirección General de Evaluación Ambiental con el fin de iniciar la evaluación ambiental estratégica.
2. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de 23 de mayo de 2022, se concede la tramitación de urgencia del procedimiento.
3. El 7 de septiembre de 2022 el órgano ambiental aprueba el Documento de alcance, el cual incorpora las consultas realizadas a las administraciones públicas e interesados.
4. El 5 de octubre de 2022 tiene entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Territorio oficio de consulta del órgano sustantivo, relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Programa del Fondo de Transición Justa (RE GOIBE566536/2022).

La documentación sobre el trámite figura en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [https://www.transicionjusta.gob.es/Quienes\\_somos/Participacion\\_publica/index-ides-idweb.asp](https://www.transicionjusta.gob.es/Quienes_somos/Participacion_publica/index-ides-idweb.asp) e incluye:





- Estudio ambiental estratégico del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.
- Resumen del Estudio Ambiental Estratégico del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.
- Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

5. El pasado 7 de octubre se dio entrada a esta documentación en el registro del Servicio de Asesoramiento Ambiental (RE SAA 778).

### Motivo de la solicitud

De acuerdo con el art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de adopción o aprobación del programa, el órgano sustantivo consulta a la CMAIB sobre el EAE y la versión inicial del programa, para emisión de informe dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación (tramitación por la vía de urgencia).

Cabe indicar que la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) del MITERD, que actúa como órgano ambiental en el procedimiento de evaluación estratégica ordinaria del Programa del Fondo de Transición Justa, no solicitó a la CMAIB el informe correspondiente a la consulta a las administraciones públicas afectadas establecida por el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al borrador del plan y el documento inicial estratégico (DIE).

Se recuerda que según el artículo 3 de relaciones entre Administraciones públicas de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*:

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

2

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>  
CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

*“Cuando corresponda a la Administración General del Estado formular la declaración ambiental estratégica o la declaración de impacto ambiental, o bien emitir el informe ambiental estratégico o el informe de impacto ambiental regulados en esta ley, se consultará preceptivamente al órgano que ostente las competencias en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma afectada por el plan, programa o proyecto.”*

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2020, de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares:

*“1. Corresponde al órgano ambiental de la comunidad autónoma de las Illes Balears, como trámite básico del procedimiento, evacuar la consulta preceptiva que prevé la legislación básica estatal de los planes, los programas o los proyectos que tienen adoptar, aprobar o autorizar la Administración General del Estado o los organismos públicos que están vinculados o dependen de ella, o que tienen que ser objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración, que puedan afectar a las Illes Balears.*

*2. La consulta preceptiva al órgano ambiental se entiende sin perjuicio, en su caso, de otras consultas o informes de los órganos de la misma administración de la comunidad autónoma o de otras administraciones.*

*En la medida que tenga conocimiento con el tiempo suficiente, el órgano ambiental tendrá presentes las consideraciones de otros órganos de la misma administración a fin de evitar duplicidades o discordancias eventuales. Asimismo, el órgano ambiental puede valorar las consideraciones de las administraciones insulares o municipales de las Illes Balears”.*

## Descripción del plan

### a) Consideraciones generales

El Fondo de Transición Justa es uno de los instrumentos clave de la Política de Cohesión Europea para el periodo 2021-2027 para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050.

El Programa del Fondo de Transición Justa abarca el único objetivo específico establecido en **Reglamento (UE) 2021/1056** por el que se establece el Fondo de Transición Justa, consistente en hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

En la elaboración de este programa se identifican los territorios más afectados por la transición del carbón y hacia una economía climáticamente neutra.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

3

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

El reglamento **(UE) 2021/1056** requiere la elaboración de un plan territorial que se elabora, junto con las comunidades autónomas de los territorios de que se trate y contando con la participación de los socios previstos en el Código de Conducta Europeo (agentes económicos, sociales, medioambientales, representantes de universidades y centros de investigación, FEMP...).

En el Plan Territorial de Transición Justa se indican las áreas concretas de intervención, basándose en las repercusiones económicas y sociales derivadas de la transición. El input principal de este plan y del Programa de Transición Justa son los Convenios de Transición Justa, una herramienta para la co-gobernanza destinada a garantizar el compromiso y coordinación de las administraciones públicas y proponer instrumentos de apoyo en el proceso de transición justa. Estos convenios, los cuales se firman entre la administración estatal, autonómica y local para cada territorio afectado se focalizan en el territorio y están recogidos en la Estrategia de Transición Justa y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

De acuerdo con el Plan de Transición Justa de España, las ocho provincias más afectadas por la transición hacia la neutralidad climática debido al cierre de minas de carbón y, fundamentalmente, por el desmantelamiento en curso de centrales térmicas de carbón han sido Asturias, A Coruña, León, Palencia, Teruel, Córdoba, Cádiz y Almería. Después de un proceso de negociación con la Comisión Europea, a estas regiones se ha unido la zona de transición justa de Alcadia, la cual dispone de una central térmica en proceso de cierre. En estos territorios resulta necesario impulsar la transformación de sus sectores productivos y su diversificación hacia otros modelos más sostenibles.

Partiendo del único objetivo específico del Reglamento del Fondo de Transición Justa, se han definido las diez prioridades, una por cada zona de actuación, más una adicional asignada al Instituto para la Transición Justa para gestión centralizada de una parte (4%) de los fondos. Para cada una de estas prioridades, se podrán financiar una serie de actuaciones consideradas elegibles, según dispone el artículo 8 del Reglamento del FTJ, al considerarse directamente vinculadas con el objetivo específico del FTJ.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

4

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>  
CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

Tabla 2. Estructura del Programa de Transición Justa de España (FTJ) 2021-2027

Objetivo específico	Prioridades	Actuaciones elegibles
<p><i>Hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.</i></p>		Inversiones productivas en pymes que den lugar a diversificación económica, modernización y reconversión.
	<b>P.1. Asturias</b>	Inversiones en la creación de nuevas empresas que conduzcan a la creación de empleo (viveros de empresas y servicios de consultoría).
	<b>P.2. A Coruña</b>	Inversiones en actividades de I+D+i, incluidas las realizadas por las universidades y las organizaciones públicas de investigación, y fomento de la transferencia de tecnologías avanzadas.
	<b>P.3. León</b>	Inversiones en el despliegue de tecnologías, sistemas e infraestructuras para una energía limpia y asequible.
	<b>P.4. Palencia</b>	Inversiones en energías renovables de conformidad con criterios de sostenibilidad, e inversiones en eficiencia energética, incluidas las destinadas a reducir la pobreza energética.
	<b>P.5. Teruel</b>	Inversiones en movilidad local inteligente y sostenible.
	<b>P.6. Cádiz</b>	Rehabilitación y mejora de redes de calefacción urbana e inversiones en producción de calor, cuyas instalaciones se abastezcan exclusivamente de fuentes de energía renovables.
	<b>P.7. Córdoba</b>	Inversiones en digitalización, innovación digital y conectividad digital.
	<b>P.8. Almería</b>	Inversiones en regeneración y descontaminación de espacios abandonados y rehabilitación de terrenos.
	<b>P.9. Almería</b>	Inversiones en la mejora de la economía circular.
	Mejora de las capacidades y reciclaje profesional de los trabajadores y de los solicitantes de empleo.	
	Asistencia a solicitantes de empleo en su búsqueda de trabajo.	
	Inclusión activa de los solicitantes de empleo.	
	Asistencia técnica.	
	Otras actividades en los ámbitos de la educación y la inclusión social, incluidas las inversiones en infraestructuras destinadas a los centros de formación y las instalaciones de cuidado de niños y personas mayores.	
	<b>P.10. Actuaciones transversales del ITJ</b>	Inversiones productivas en empresas distintas de las pymes, a condición de que se hayan aprobado como parte del plan territorial de transición justa, cuando contribuyan a la transición a una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050 y a lograr objetivos medioambientales conexos, cuando su apoyo sea necesario para la creación de empleo en el territorio identificado y cuando no conduzcan a reubicaciones.

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>



Como resultado del análisis de las propuestas e ideas de proyectos recibidos en los procesos de participación pública de los Convenios de Transición Justa, se establecen las siguientes tipologías de actuación que podrán ser apoyadas en cada una de las prioridades agrupadas en **necesidades de desarrollo**:

1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.
2. Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.
3. Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.
4. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital.
5. Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial, y fomento del turismo sostenible.
6. Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

Cabe destacar que las actuaciones planteadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa (FTJ) contribuyen a varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030.

#### **b) Relación con otros planes y programas**

Por otra parte, en el estudio ambiental estratégico se indica que el Programa del FTJ tiene relación con los siguientes planes sectoriales:

- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima PNIEC 2021-2030.
- Segundo Plan nacional de adaptación al cambio climático PNACC 2021-2030.
- Programa nacional de control de la contaminación atmosférica (PNCCA).
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND).
- Planes hidrológicos de cuenca que afecten a los territorios objeto del Programa.
- Planes de gestión de riesgo de inundación.
- Estrategia nacional de restauración de ríos.
- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.
- Marcos nacional y autonómicos de Acción Prioritaria para financiación de la Red Natura 2000.
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Estrategia de Biodiversidad para 2030 (UE).
- Planes forestales autonómicos y nacional.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

6

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>  
CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

- Planes rectores de uso y gestión.
- Planes de ordenación de recursos naturales.
- Estrategias marinas.
- Planes de Ordenación del Espacio Marítimo.
- Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera).
- Patrimonio cultural Plan Nacional Patrimonio Industrial.
- Plan Estratégico de España para la PAC.
- Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.
- Programa de Caminos Naturales.
- Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMPA) 2021-2027.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y estrategias nacionales y regionales concordantes
- Hoja de Ruta del hidrógeno.
- Hoja de Ruta del Biogás.
- Estrategia Española de Bioeconomía: Horizonte 2030.
- Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, PITVI (2012-2024).
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos.
- Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.
- Estrategia Española de Economía Circular.
- Planes especiales de riesgo.

### c) Alternativas

Hay que tener en cuenta que el Reglamento del FTJ fija directamente los ámbitos de intervención a los que puede destinarse el fondo. Las Comunidades Autónomas han seleccionado sus actuaciones en función de lo establecido en el Reglamento. Por tanto, en el estudio ambiental estratégico se indica que *"no se considera procedente realizar un análisis de alternativas al citado Reglamento"*.

Únicamente se contempla la alternativa cero correspondiente a su no realización y la alternativa uno correspondiente en elaborar un Programa específico por cada una de las regiones identificadas por la Comisión. La alternativa cero supondría no destinar 868 millones de euros de ayudas europeas a la transición justa en España, por lo que no se contempla.

Se arguye que la elaboración de un Programa por cada región elegible dificultaría notablemente la gestión del Fondo, propiciando la aparición de duplicidades e ineficiencias y suponiendo dificultades que obstaculizarían innecesariamente la consecución del fin pretendido. En consecuencia, se considera óptima la

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>



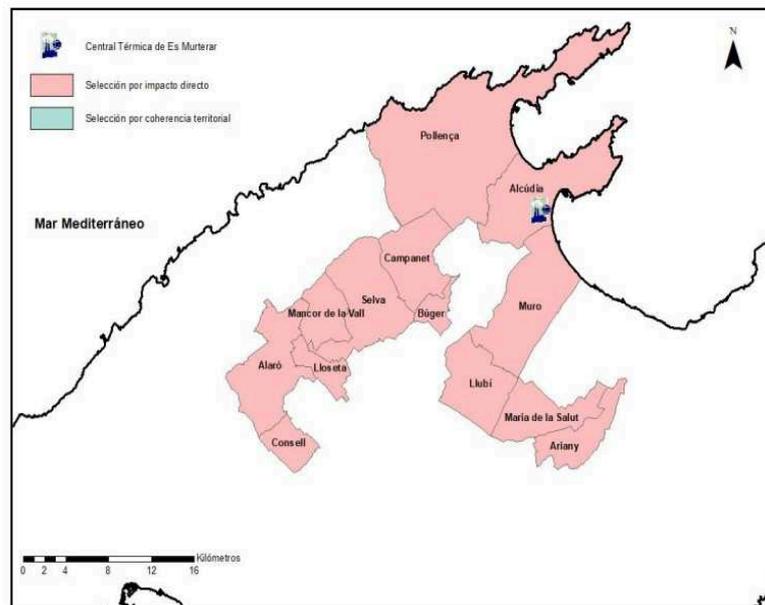
alternativa seleccionada de elaborar un único Programa común para el Fondo de Transición Justa y responde a los principios de eficacia y eficiencia administrativa.

#### d) Características de la zona de transición justa de Alcúdia

En nuestra comunidad autónoma se encuentra una de las áreas de actuación del plan, la zona de transición justa de Alcúdia.

El ámbito geográfico de aplicación del Convenio de Transición Justa de Alcúdia incluye 13 municipios de Mallorca: Alaró, Alcúdia, Ariany, Búger, Campanet, Consell, Lloseta, Llubí, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Muro, Pollença y Selva.

**Mapa 1.** Municipios que constituyen el ámbito geográfico de aplicación del Convenio de Transición Justa de Alcúdia.



En la zona de transición justa de Alcúdia, el cierre de la central térmica de carbón de Es Murterar supone una estimación en pérdida de empleo de 228 trabajadores, además de 17 empleos asociados al movimiento de carbón en el puerto.

La zona de transición justa de Alcúdia recibirá 17,3 millones del Fondo de Transición Justa Europeo, lo cual representa el 2% del total de los fondos que han correspondido a España.

En la tabla siguiente se muestran las líneas de actuación propuestas para cada una de las necesidades de desarrollo de la zona de transición justa de Alcúdia:

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>



### **Necesidades de desarrollo**

*ALC1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.*

*ALC2. Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.*

*ALC3. Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.*

*ALC4. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital.*

*ALC5. Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible*

*ALC6. Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.*

### **Tipos de actuaciones**

*- Actuaciones de modernización y adaptación ecológica del Puerto de Alcúdia.*

*- Proyectos de eficiencia energética y district heating en la reconversión de la central térmica.*

*- Proyectos de energía renovable, en Alcúdia y en otros municipios de su zona de TJ (hidrógeno verde, renovables marinas en puertos y eólica marina), almacenamiento energético y tecnologías de descarbonización del mar.*

*- Planta de producción de hidrógeno verde e infraestructuras asociadas (parque fotovoltaico, readaptación desaladora, hidrolinera y redes de distribución y almacenamiento) y proyectos de fomento de la industria de implantación de hidrógeno en buques de gran tonelaje*

*- Comunidades energéticas y proyectos de autoconsumo eléctrico y térmico, en Alcúdia y en otros municipios de su zona de TJ con criterios socialmente justos para abordar la transición energética a la ciudadanía con menos recursos mediante autoconsumos compartidos públicos.*

*- Proyectos de la economía azul, industria agroalimentaria de alto valor añadido vinculada al mar y desarrollo de actividades ciudad-puerto.*

*- Proyectos de fomento de la industria de electrificación en la mayor flota de embarcaciones de recreo de todo el Mediterráneo, la de Baleares.*

*- Automatización y aplicación de tecnologías TIC en la comunidad del norte de la isla.*

*- Descontaminación de terrenos de la antigua central de Alcanada*

*- Impulso a la formación continua y el desarrollo de capacidades que ayuden a formar a personas en sectores clave para la diversificación económica con especial atención a personas con algún grado de vulnerabilidad.*

*- Desarrollo del ecosistema emprendedor del norte de la Isla.*

## **Análisis técnico del plan con especial referencia a la zona de transición justa de Alcúdia**

1. Tal y como se ha comentado anteriormente, en la documentación presentada, se explica que la relación que el Programa del FTJ va a tener con otros planes y programas de carácter estatal y estratégico. Para el caso concreto de la zona de transición justa de Alcúdia, a estos planes y programas habría que añadir:

- Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears.
- Pla General de Puertos de les Illes Balears.
- Plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) de S'Albufera de Mallorca.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

9

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

- Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Badies de Pollença i Alcúdia (ES5310005).

- Plan de recuperación del murciélago patudo (*Myotis capaccinii*) y de conservación de quirópteros cavernícolas de las Islas Baleares (Pla Balcells).

2. La evaluación de los impactos ambientales del Programa del fondo de transición justa resulta un tanto genéricas ya que aún no se han concretado ni la ubicación ni la magnitud de los proyectos que se pueden derivar del plan. De este modo, se responde también de forma genérica a la consulta efectuada por el órgano sustantivo.

3. En el apartado 8 del estudio ambiental estratégico se presentan toda una serie de medidas preventivas, las cuales se consideran muy adecuadas para proteger los valores ambientales de la zona de actuación.

Algunas actuaciones, como la instalación de una planta de hidrógeno, determinados parques fotovoltaicos (en función de su envergadura y ubicación), la implantación de energía eólica marina, proyectos de industria alimentaria, etc. deberán someterse también a evaluación ambiental de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.

En este sentido, según el punto 2 del artículo 21 del Decreto legislativo 1/2020, "los estudios de impacto ambiental deben incluir, además del contenido mínimo que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental:

- a) Un anexo de incidencia paisajística que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.
- b) Un anexo consistente en un estudio sobre el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático".

4. Se plantea un Programa de Vigilancia Ambiental, con selección de indicadores de seguimiento de las medidas propuestas para minimizar los impactos ambientales negativos, relacionados con el cambio climático, la calidad del aire, la geología y suelos, el agua, la biodiversidad, los espacios naturales protegidos, el medio marino, el paisaje y patrimonio cultural, la población, la salud y los usos del suelo, el consumo de recursos y la gestión de residuos.

5. De acuerdo con el estudio ambiental estratégico "en lo que se refiere al ámbito territorial de la Prioridad 9 Alcúdia, han sido declarados 2 Áreas de Protección Periférica, 15 Lugar de Interés Científico, 1 Monumento Natural, 6 Parajes Naturales, 2 Parques Naturales y 6 Reservas Naturales Especiales.

En lo referente a las Red Natura 2000, el territorio correspondiente a la Prioridad 9 Alcúdia cuenta con 29 Zonas de Especial Protección para las Aves y 31 Zonas Especiales de Conservación". Por tanto, dados los valores ambientales de la zona de transición justa y tal y como explica el

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

10

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>  
CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

estudio ambiental estratégico "las nuevas instalaciones pueden suponer un riesgo de ocupación en superficies protegidas y en superficies de la Red Natura 2000. Esta ocupación deberá ser mínima y compatible con los planes de gestión de los espacios naturales protegidos y de los espacios de la Red Natura 2000, garantizando en todo momento el estado de conservación favorable de los valores naturales por los cuales fueron designados".

En este sentido, en caso de previsión de actuaciones en espacios protegidos Red Natura 2000 de las Islas Baleares, y que no estén relacionadas con la gestión directa del espacio, se deberán determinar las afecciones a estos espacios, y a las especies de interés comunitario que estén presentes, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los de relevancia ambiental.

6. Si bien aún quedan bastantes aspectos por concretar del Programa del FTJ, se puede afirmar que, en general, el Programa del FTJ va tener unos impactos positivos sobre el medio ambiente y la sociedad. Así, para la zona de transición justa de Alcudia, las actuaciones planteadas contribuirán, entre otras cosas, a mejorar la calidad del aire, a mitigar el cambio climático, a la transición energética, a la creación de puestos de trabajo integrando la perspectiva de género, a la diversificación de la economía de la zona hacia una economía verde y azul y a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible marcados en la Agenda 2030.

En el estudio ambiental estratégico, por su parte, se presenta una evaluación de los impactos para cada una de las necesidades de desarrollo. Se concluye que "Unicamente se registrarían impactos negativos compatibles o moderados en las necesidades de desarrollo:

1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.

2. Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

**Debido a que son estas actuaciones donde se podrían incluir la construcción de nuevas infraestructuras susceptibles de producir los impactos negativos indicados en este apartado».**

En este punto, conviene profundizar en los impactos que podrían derivarse de la construcción de las nuevas infraestructuras.

a) Así, en relación a la implantación de una "Planta de producción de hidrógeno verde e infraestructuras asociadas (parque fotovoltaico, readaptación desaladora, hidrolinera y redes de distribución y almacenamiento)" prevista en la necesidad de desarrollo ALC2 hay que tener en cuenta los aspectos siguientes:

i) Desde el punto de vista ambiental, una de las mayores ventajas de la producción de hidrógeno asociada a fuentes solares (hidrógeno verde) es que el proceso tiene un balance cero de emisiones de CO<sub>2</sub>. Sin embargo, respecto a la implantación de **parques fotovoltaicos** asociados a la planta de producción de hidrógeno, hay que hacer las consideraciones siguientes:



- Se considera esencial cumplir con la **medida preventiva 17** del apartado 8 del estudio ambiental estratégico que indica que *“en el caso particular de los parques solares fotovoltaicos, se debe valorar priorizar en lo posible el potencial de utilización de superficies industriales, cubiertas, aparcamientos e incluso viviendas, así como otros lugares muy próximos al punto de consumo final, de forma que, además, se promueva el autoabastecimiento y la generación distribuida. Las superficies industriales y aparcamientos de mayor superficie pueden ser relevantes. En el caso de los aparcamientos, especialmente aquellos ubicados en zonas logísticas o en puntos y nudos de interconexión de transporte”*.

- En el caso que no sea posible ejecutar el proyecto en suelo urbano hay que cumplir con lo establecido en los **puntos 1 y 2 del artículo 118 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears**:

*1. Las administraciones públicas priorizarán el uso de terrenos de baja productividad agrícola, marginales o degradados, sin valor natural, paisajístico o edafológico, en la implantación de nuevas infraestructuras y equipamientos públicos o privados. En caso de que no sea posible la instalación en estos terrenos, se preverá una integración efectiva con la actividad agraria.*

*2. Las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables que ocupen más de 4 hectáreas en total se ubicarán preferentemente en los terrenos mencionados en el apartado 1 de este artículo. A este efecto, en los procedimientos de declaración de interés general o de utilidad pública de los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables que ocupen más de 4 hectáreas en total, incluyendo las instalaciones auxiliares, el órgano competente en materia de agricultura debe informar de manera preceptiva y vinculante sobre las características que establece el citado apartado 1.*

Hay que tener en cuenta, además, que la utilización de un suelo productivo en lugar de un suelo degradado implica la **pérdida de la capacidad del suelo como sumidero de CO<sub>2</sub>**.

- Tal y como se explica en el apartado 4 del estudio ambiental estratégico *“en lo referente al desarrollo de infraestructuras, ciertos grupos de hábitats y especies que podrían verse más negativamente afectados como son las aves y quirópteros, por la construcción de parques eólicos o aves esteparias, por la construcción de parques fotovoltaicos (tabla 34)”*. De este modo, en la tabla 34 del estudio ambiental estratégico se indican las siguientes **especies de aves esteparias susceptibles de verse afectadas por las instalaciones de energía fotovoltaica** en la zona de transición justa de Alcúdia: Terrera común (*Calandrella brachydactyla*), Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y Cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

12

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>  
CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

Además de estas especies que se consideran susceptibles de verse afectadas y teniendo en cuenta las características de los hábitats agrícolas de la isla, se tendrían que añadir, como mínimo, las especies que figuran con una protección "estricta" en la publicación *Estrategia de Conservació de les Aus d'Ambients agraris de les Illes Balears* (Quaderns de natura 26, Govern Illes Balears).

- Además de los condicionantes que pueda establecer el órgano ambiental en los proyectos que sean susceptibles de evaluación ambiental según lo establecido en la Ley 21/2013 y en el Decreto Legislativo 1/2020, las instalaciones fotovoltaicas deberán cumplir los condicionantes ambientales del anexo F del Decret 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.

ii) Uno de los principales inconvenientes de la producción de hidrógeno es la **disponibilidad** de la principal materia prima del proceso, el **agua**. De forma aproximada, con la electrólisis, se obtiene 1 kg de H<sub>2</sub> por unos 10-12 L de agua. Por tanto, en comunidades autónomas como la nuestra en las que el agua es un recurso escaso, resulta conveniente minimizar la huella hídrica del proceso.

En la actuación propuesta se opta por la readaptación desaladora del proceso y, de este modo, se puede obtener el agua necesaria para el proceso a partir de la **desalación de agua de mar**. Sin embargo, a nivel ambiental, no se pueden pasar por alto los principales inconvenientes de la desalación que son la gestión de la salmuera y su elevado consumo energético.

Dado que, como ya se ha señalado anteriormente, en esta fase de la evaluación ambiental se desconoce cuál será la envergadura del proyecto, conviene tener en cuenta las siguientes consideraciones por si se plantease el vertido al mar de la salmuera:

- En el ámbito de actuación de la zona de transición justa de Alcudia se encuentra el LIC Badies de Pollença i Alcúdia (ES5310005), el cual comprende las aguas interiores entre Cap Formentor y el Cap Farrutx, y en su seno abraza las bahías de Alcúdia y Pollença. Entre sus comunidades bentónicas destacan las praderas de *Posidonia oceanica* (Hábitat prioritario por la Directiva 92/43/CEE) las cuales en este enclave se presentan extensas y consolidadas.

- En el preámbulo del Decreto 25/2018, de 27 de julio, sobre la conservación de la *Posidonia oceánica* en las Islas Baleares se indica que *"aunque la Posidonia oceanica está fuertemente protegida como hábitat y especie bajo la legislación europea y básica estatal, la realidad evidente en el litoral de las Illes Balears hace que este ecosistema esté sometido a una serie de presiones y amenazas que ponen en peligro su buen estado de conservación, hecho avalado por todas las evidencias científicas. Entre las presiones destaca la ocupación del fondo marino para obras de puertos, los dragados, la pesca de arrastre ilegal, el efecto acumulativo del anclaje de embarcaciones, el vertido de aguas deficientemente depuradas y las*



**salmueras de desalación** o las operaciones de limpieza de playa que implican la retirada de restos muertos”.

- Se evitará que el punto de vertido esté sobre una pradera de *Posidonia oceanica*. Se evitará también cualquier afección sobre las nacras (*Pinna nobilis*), molusco endémico del Mediterráneo incluido en el Anexo II del Instrumento de Ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Convenio de Barcelona), en el Anexo IV de la Directiva Hábitat y considerada como vulnerable por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- Para avanzar en el camino hacia la economía circular (que también figura como objetivo de la línea de actuación ALC1), **se sugiere estudiar alternativas a la utilización de agua desalada**. En este sentido, en los últimos años se están desarrollando nuevas tecnologías para el aprovechamiento del agua residual para producir hidrógeno a partir de celdas microbianas de hidrólisis (Montpart, N. et al, Hydrogen production in single chamber microbial electrolysis cells with different complex substrates, Water Research. 2015, vol. 68, p. 601-615). o para el aprovechamiento directo del agua de mar (Yun Kuanga et al., Solar-driven, highly sustained splitting of seawater into hydrogen and oxygen fuels, Proceedings of the National Academy of Sciences 2019 vol. 116 p.6624–6629). Si bien estas tecnologías aún están en fase de desarrollo, quizás podría fomentarse la investigación en este ámbito como parte de la línea de actuación ALC4 del Programa (Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), la integración de las TIC y la transformación digital).

- Se sugiere también estudiar la reutilización de las salmueras dentro de la línea de actuación ALC4. En este sentido, se pueden obtener sales de interés como el hipoclorito de sodio a partir de la salmuera (ver proyecto Useful Wastes).

b) En cuanto a posibles proyectos de **energía eólica marina**:

i) De acuerdo con el estudio ambiental estratégico *“en el medio marino, hay actuaciones puntuales relacionadas con el desarrollo de energías renovables (eólica marina) que pueden suponer la alteración del medio y la modificación de los hábitats marinos con especial incidencia sobre la avifauna, así como incremento del ruido submarino.”*

ii) Tal y como quedó plasmado en la informe de la CMAIB de fecha 21 de septiembre de 2021, de contestación a la consulta sobre el expediente nº 2019P010 / Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo, en el Estudio Estratégico Ambiental del Litoral Español, muchas zonas del litoral balear han sido catalogadas como **“zonas de exclusión”** para la instalación de parques eólicos marinos. En este

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

14

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>  
CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

sentido, el ámbito del Programa del FTJ se encuentra entre esas zonas de exclusión.

Por otra parte, en la zona marina del ámbito de la zona de transición justa de Alcúdia se encuentran los espacios protegidos siguientes:

- LIC ES5310005 Bahías de Pollença y Alcúdia

- ZEPAES0000520 Espacio marino del norte de Mallorca. Este espacio, que limita con el espacio protegido LICESZZ16002 Canal de Menorca y con el parque natural, ZEPA y LICES5310125 Albufera de Mallorca, fue declarado por la Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas.

Tiene una superficie de 983,75 Km<sup>2</sup> y está situado al norte de la isla de Mallorca, que abarca parte del canal que discurre entre ésta y la isla de Menorca. En este espacio, la influencia de corrientes superficiales y de frentes oceanográficos del mar hace que sea una zona de elevada productividad y de gran importancia para el desove de diversas especies de peces. Así, en este espacio marino se combinan importantes áreas de alimentación para las pardelas cenicienta (*Calonectris diomedea*), mediterránea (*Puffinus yelkouan*) y balear (*Puffinus mauretanicus*), con extensiones a varias colonias de cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*) que, en su conjunto, representan la población más importante de la subespecie mediterránea en España.

En relación a la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) cabe señalar que se trata de la única ave marina endémica estatal y que lleva consigo la catalogación "En peligro crítico de extinción" (UICN) como grado de amenaza. Se ha constatado una regresión poblacional importante de este especie, incluida la extinción de las colonias en los últimos años. Es necesario, por tanto, conservar su hábitat y priorizar la conservación de la pardela balear frente a las actuaciones que se puedan llevar a cabo en el área de actuación del plan tal y como se justificó en los informes de la CMAIB de fecha 21 de septiembre de 2021 y de 1 de diciembre de 2021 de respuesta a las consultas sobre los procedimientos de evaluación ambiental de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) y del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE), respectivamente, planes en los que no se prevén instalaciones de eólica marina en la zona que se analiza. En cualquier caso, en los dos informes referidos quedó plasmada la postura de la CMAIB frente a la energía eólica marina.

De hecho, el mismo estudio ambiental estratégico advierte que "*es fundamental restringir el emplazamiento de parques eólicos en zonas importantes de paso o de nidificación, así como en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). También deberán ser tenidas en cuenta, las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las zonas de importancia y áreas críticas sujetas a los planes de conservación y recuperación de especies protegidas y las áreas clave de presencia de especies declaradas en situación crítica*".

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

15

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

iii) Otros valores a preservar en la zona marina del ámbito de actuación son la *Pinna nobilis*, la *Posidonia oceanica* y otras fanerógamas marinas. En definitiva, se deberá garantizar la conservación de la biodiversidad marina.

7. En cuanto a la descontaminación de los terrenos de la antigua central térmica de Alcanada, actuación prevista en necesidad de desarrollo *ALC5.Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible*:

a) De acuerdo con el estudio ambiental estratégico, esta acción dará lugar a *"mejoras en el patrimonio cultural, pudiendo generar una valorización del patrimonio industrial de las regiones incluidas en el PFTJ"*.

b) Si bien se considera una acción muy positiva para el medio ambiente, se plantea la duda de si no le correspondería al causante de la contaminación realizar las tareas de descontaminación. Así, de acuerdo con el punto 1 del artículo 100 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, *"estarán obligados a realizar las operaciones de descontaminación y recuperación reguladas en el artículo anterior los causantes de la contaminación, que cuando sean varios responderán de estas obligaciones de forma solidaria y, subsidiariamente, por este orden, los propietarios de los suelos contaminados y los poseedores de los mismos"*.

c) Los proyectos de descontaminación podrían integrarse en el Proyecto Alcudia Tech Mar, declarado proyecto tractor de interés estratégico por el Govern de les Illes Balears.

d) Hay que tener en cuenta que las cenizas y escorias de los procesos de combustión de carbón fósil pueden ser fuentes importantes de metales en suelos. Para la evaluación del suelo, cabe recordar que en el anexo 6 de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears se establecen los niveles genéricos de referencia para metales pesados en suelos para la protección de la salud humana y el medio ambiente en las Illes Balears.

8. En relación con el desarrollo de proyectos de la economía azul como, por ejemplo, la industria agroalimentaria propuesto en la necesidad de desarrollo *ALC3 (Impulso a PYMES y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios)*, se considera que estos procesos son adecuados para diversificar la economía. No obstante, los proyectos de estas industrias deben diseñarse teniendo en cuenta criterios ambientales como son la disminución de la huella hídrica de la instalación, favorecer la conservación de los recursos naturales de la zona y promover una producción y consumo sostenibles. Se deben minimizar también los efectos ambientales negativos asociados.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

16

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>  
CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

9. En cuanto a la movilidad sostenible, incluida en la necesidad de desarrollo ALC1 (*transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética*), se sugiere estudiar la viabilidad de implantar un tren de transporte regular en el ámbito de actuación del plan así como promover la electrificación o adaptación al gas natural, biometano o al hidrógeno de los autobuses de transporte regular.

10. En relación a la necesidad de desarrollo ALC5 (*Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico, cultural e industrial y fomento del turismo sostenible*):

a) En la misma línea que en el informe técnico de fecha 27 de julio de 2022 de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad referente al borrador y documento estratégico del Programa del FTJ, se podría incluir en esta necesidad de desarrollo la recuperación y la creación de masas forestales y de praderas de *Posidonia oceanica*.

b) Se podría incluir una línea de actuación relacionada con la restauración de complejo de humedales de la Bahía de Alcúdia asociados al parque natural de s'Albufera,

## Conclusiones

En el ámbito territorial de la zona de transición justa de Alcúdia, se concluye que deben tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

1. Las actuaciones que se deriven del Programa del FTJ deberán cumplir las medidas preventivas especificadas en el estudio ambiental estratégico y hacer un uso sostenible de los recursos naturales. Determinados proyectos derivados del Programa del FTJ deberán someterse a evaluación ambiental según lo establecido en la Ley 21/2013 y el Decreto Legislativo 1/2020. Además del contenido mínimo exigido por la legislación estatal, los estudios de impacto ambiental incluirán la documentación establecida en el artículo 21.2 del Decreto legislativo 1/2020.

2. En general, las actuaciones planteadas en la zona de transición justa de Alcudia contribuirán, entre otras cosas, a mejorar la calidad del aire, a mitigar el cambio climático, a la transición energética, a la creación de puestos de trabajo integrando la perspectiva de género, a la diversificación de la economía de la zona hacia una economía verde y azul y a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible marcados en la Agenda 2030.



3. En relación a los proyectos de planta de hidrógeno resultantes del Programa del FTJ:

- Los parques fotovoltaicos asociados a la planta de hidrógeno se situarán preferente en suelo industrial, cubiertas o aparcamientos. Se evitará en la medida de lo posible la instalación de los parques fotovoltaicos en suelos productivos para evitar la pérdida de la capacidad del suelo como sumidero de CO<sub>2</sub> así como posibles afecciones a la avifauna asociada a los hábitats agrícolas.

- Se evitará que el punto de vertido del rechazo de las instalaciones de desalación asociadas a la planta de hidrógeno esté sobre una pradera de *Posidonia oceanica*. Se evitará también cualquier afección sobre las nacras (*Pinna nobilis*).

- Con el fin de **seguir avanzado hacia la economía circular y/o reducir los impactos ambientales del proceso**, se deberían estudiar alternativas a la utilización de agua desalada para la producción de hidrógeno tales como el aprovechamiento del agua residual para producir hidrógeno a partir de celdas microbianas de hidrólisis para el aprovechamiento directo del agua de mar. En el caso que es estas tecnologías no estén lo suficientemente desarrolladas o no sean apropiadas para la ubicación o condiciones del proyecto, se sugiere fomentar la investigación en este ámbito como parte de la línea de actuación ALC4. Se sugiere también estudiar el desarrollo de **proyectos de reutilización de la salmuera** de la desaladora dentro de la línea de actuación ALC4.

4. En cuanto a los proyectos de energía eólica marina que se puedan derivar del programa:

- Estos proyectos pueden suponer la alteración del medio y la modificación de los hábitats marinos con especial incidencia sobre la avifauna.

- En el Estudio Estratégico Ambiental del Litoral Español el ámbito de actuación del Programa del FTJ fue catalogado como "**zonas de exclusión**" para la instalación de parques eólicos marinos.

- En la zona marina del ámbito de la zona de transición justa de Alcúdia se encuentran los espacios protegidos LIC ES5310005 Bahías de Pollença y Alcúdia y la ZEPAES0000520 Espacio marino del norte de Mallorca. En la ZEPAES0000520 se encuentran importantes áreas de alimentación para la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), la cual es la única ave marina endémica estatal y se halla "en peligro crítico de extinción".

- Se debe priorizar la conservación de la pardela balear frente a las actuaciones que se puedan llevar a cabo en el área de actuación del plan.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

18

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

- Se debe restringir el emplazamiento de parques eólicos en zonas importantes de paso o de nidificación, así como en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). También se deberá garantizar en todo momento la conservación de la biodiversidad marina.

5. Los proyectos de las industrias agroalimentarias deben ejecutarse teniendo en cuenta criterios ambientales como son la disminución de la huella hídrica de la instalación, favorecer la conservación de los recursos naturales de la zona y promover una producción y consumo sostenibles.

6. En cuanto a la movilidad sostenible, incluida en la necesidad de desarrollo ALC1, se sugiere estudiar la viabilidad de implantar o contribuir a la implantación de un tren de transporte regular en el ámbito de actuación del plan así como promover la electrificación o adaptación al gas natural, biometano o al hidrógeno de los autobuses de transporte regular.

7. Se podrían incluir en la necesidad de desarrollo ALC5 líneas de actuación relacionadas con la recuperación y la creación de masas forestales y de praderas de Posidonia oceanica así como con la restauración de complejo de humedales de la Bahía de Alcúdia asociados al parque natural de s'Albufera.

Se recuerda que:

- Se debe cumplir lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 118 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.

- En caso de previsión de actuaciones en espacios protegidos Red Natura 2000 de las Islas Baleares, y que no estén relacionadas con la gestión directa del espacio, se deberán determinar las afecciones a estos espacios, y a las especies de interés comunitario que estén presentes, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los de relevancia ambiental.

- En el anexo 6 de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears se han establecido los niveles genéricos de referencia para metales pesados en suelos para la protección de la salud humana y el medio ambiente en las Illes Balears.

- Las instalaciones fotovoltaicas deberán cumplir los condicionantes ambientales del anexo F del Decret 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

19

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157

La jefa de negociado II (CMAIB)

Visto bueno  
La jefa del Servicio de Asesoramiento  
Ambiental

Ma Carmen Pons Bonafè

Margalida Femenia Riutort

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 66 66  
<http://www.caib.es/>

20

<https://vd.caib.es/1666854625044-512635199-9000095440935377157>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157



GOVERN  
ILLES  
BALEARS

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1666854625044-512635199-9000095440935377157

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

MARIA DEL CARMEN PONS BONAFE

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 27-oct-2022 09:34:22 AM GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

#### Signant

MARGARITA MARIANA FEMENIA RIUTORT

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 27-oct-2022 09:38:50 AM GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

### METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 145c\_2022\_Programa\_del\_fondo\_de\_transición\_justa.pdf

Data captura: 27-oct-2022 09:42:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 21



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1666854625044-512635199-9000095440935377157>

CSV: 1666854625044-512635199-9000095440935377157